



San Andrés Islas, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00221-00
Demandante	Sociedad Howard y Cía. S. en C.
Demandado	Carlos Rafael Bent González
Auto Interlocutorio No.	042

Puesto que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 13 de agosto de 2019 <fls. 27>, esto es, efectúe las diligencias para la notificación al demandado.

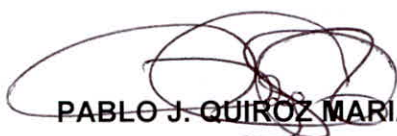
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal al demandado.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

D. GREY

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 06 del Feb. 10/21

JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario.